

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL
DÍA 1º PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL
QUINCE.**

- PRIMERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados SALVADOR CANTERO AGUILAR, MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS y ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el día 21 veintiuno de agosto de 2015 dos mil quince; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 3)
- SEGUNDO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, determinó: Designar al Señor Magistrado JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, en sustitución del Señor Magistrado JAVIER HUMBERTO ORENDAIN CAMACHO, para que integre quórum dentro del Toca de apelación 707/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Mercantil Ejecutivo, 1454/2014, del índice del Juzgado Primero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, promovido por Juan Manuel Lepez González. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 5)
- TERCERO** Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, determinó: Designar a la Señora Magistrada VERÓNICA ELIZABETH UCARANZA SÁNCHEZ, en sustitución del Señor Magistrado

MARCELO ROMERO G. DE QUEVEDO, para que integre quórum dentro del Toca 727/2015, radicado en la Honorable Quinta Sala, derivado del Juicio Mercantil Ejecutivo, del índice del Juzgado Sexto de lo Mercantil, 2153/2014; promovido por Productora de Fertilizantes del Noroeste, S.A. de C.V. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 5 y 6)

CUARTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO,** determinó: Designar al Señor Magistrado **ESTEBAN DE LA ASUNCIÓN ROBLES CHÁVEZ,** en sustitución del Señor Magistrado **ARMANDO RAMÍREZ RIZO,** para que integre quórum dentro del Toca penal 1057/2015, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, derivado de la causa penal 604/2012-C, procedente del Juzgado Octavo de lo Penal del Primer Partido Judicial, instruida en contra de Germán Daniel Cervantes Martínez, por los delitos de Lesiones y Daños a Título de Culpa, cometido en agravio de Sandra Isabel Salazar Tinajero y Sofía del Rosario Murillo Aguirre. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 7)

QUINTO Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 58081/2015, procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 634/2015, promovido por **ELSA NAVARRO HERNÁNDEZ,** contra actos de este Honorable Pleno, Congreso del Estado, Comisión de Justicia, Consejo de la Judicatura y Titular del Poder

Ejecutivo; mediante el cual notifica que el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, declaró FUNDADA la queja 137/2015; por lo tanto, se revoca el auto de fecha 7 siete de mayo del año en curso; y una vez que se resuelvan las diversas quejas 140/20014 y 156/2015, radicadas ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, proveerá lo conducente; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 10)

SEXTO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 48580/2015 y 48581/2015, procedentes del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del Juicio de Amparo Indirecto 749/2015, promovido por FABIÁN HUITRADO ARÉCHIGA, contra actos de este Honorable Pleno y Presidente del Tribunal, Gobernador, Secretario General de Gobierno, Director del Periódico Oficial, Congreso, todos del Estado de Jalisco, Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, así como Comité Académico y Dirección de Oficialía de Partes, Archivo y Estadística, y Pleno del Consejo de la Judicatura; mediante los cuales notifica que el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, declaró INFUNDADO el recurso de queja 174/2015; en consecuencia, se reanuda el procedimiento y se señalan las 09:30 nueve horas con treinta minutos del 21 veintiuno de septiembre de 2015 dos mil quince.

Asimismo, se notifica la resolución de la queja 121/2015, la cual modifica el acuerdo recurrido, y requiere al Consejo de la Judicatura y su Comisión de Carrera Judicial, Adscripción y Evaluación, para que dentro del término de 10 diez días remita, para que sean valoradas las copias certificadas y/o reproducciones de las sesiones, resoluciones, de los exámenes, audios y videograbaciones realizadas durante el “Concurso abierto de Oposición libre para integrar una lista en reserva de veinte jueces”, de fecha 25 veinticinco de febrero de 2015 dos mil quince, así como de los expedientes personales del quejoso y de los 25 veinticinco participantes que resultaron vencedores; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 11 y 12)

SÉPTIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 37842/2015, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativas y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1655/2015, promovido por SILVIA ALEJANDRA BORREGO OBREGÓN, en contra del Honorable Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Comisión Instructora; mediante el cual notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:56 nueve horas con cincuenta y seis minutos del 10 diez de septiembre el año en curso, para dar oportunidad a que las partes se impongan al contenido del informe justificado, rendido por las autoridades responsables; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes

correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 12 y 13)

OCTAVO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad determinó: Tener por recibido el oficio 757/2015, procedente del Cuarto Tribunal en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, mediante el cual notifica que acepta la competencia declinada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, y admite el Juicio de Amparo Directo 830/2015, promovido por EDGAR AUGUSTO GÓMEZ PÉREZ; mencionando que no se advierte que a NETZAHUALCÓYOTL CHÁVEZ PEÑA le revista el carácter de tercero interesado, pues no existen constancias en el informe justificado rendido; asimismo, se tiene al quejoso realizando manifestaciones a manera de alegatos respecto de su escrito de fecha 5 cinco de junio de 2015 dos mil quince, que alude como ampliación de demanda, pues sólo se advierten argumentos relacionados con el acuerdo del 27 veintisiete de marzo de este año, motivo del acto reclamado; dándonos por enterados de su contenido y ordenar se agregue al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 13 y 14)

NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SGA-XV-26220/2015, procedente de la Subsecretaría General de Acuerdos de la Sección de Trámite de Amparo, Contradicción de Tesis y demás Asuntos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por medio del cual, notifica

que se admite el recurso de inconformidad 820/2015, promovido por CRISTÓBAL GALLEGOS DÍAZ, en contra de la resolución dictada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia del Trabajo del Tercer Circuito, la cual declaró cumplida la sentencia de 19 diecinueve de marzo de 2014 dos mil catorce, en el Amparo 742/2013; y ordena se remita el expediente a la Ministra MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS, integrante de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al encontrarse relacionado con el diverso recurso de inconformidad 260/2013; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 14 y 15)

DÉCIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 43203/2015, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 1639/2014, promovido por JOSÉ DE JESÚS REYNOSO LOZA y otros; mediante el cual, notifica que se difiere la Audiencia Constitucional para las 09:00 nueve horas del 17 diecisiete de septiembre del año en curso, para dar oportunidad a que el Gobernador del Estado de Jalisco, remita las constancias correspondientes, a la respuesta del diverso oficio JJRL-041/2014 de fecha 8 ocho de septiembre de 2014 dos mil catorce, ante una posible causa de improcedencia en dicho asunto; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el

artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 15 y 16)

**DÉCIMO
PRIMERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 46366/2015, procedente del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 2597/2014, promovido por SOCORRO PELAYO RAMÍREZ, contra actos de esta Soberanía y Consejo de la Judicatura; mediante el cual notifica que el fallo protector ha causado ejecutoria, por lo tanto requiere al Presidente de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura para que dicte la resolución final de la queja administrativa 67/2014-A; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 16 y 17)

**DÉCIMO
SEGUNDO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 35871/2015, procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco, relativo al Juicio de Amparo 55/2015, promovido por GUILLERMO ORTEGA NAVARRO, contra actos del Honorable Pleno y otra Autoridad; mediante el cual notifica que el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito en Sesión de 13 trece de agosto de 2015 dos mil quince, en los autos de la Revisión Principal 60/2015, resolvió formular consulta a efecto de que se determine qué Órgano jurisdiccional debe resolver

el amparo en revisión; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 17 y 18)

**DÉCIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 36552/2015, procedente del Juzgado Sexto de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivado del Juicio de Amparo Indirecto 772/2015 promovido por el Licenciado HUGO OLVEDA COLUNGA, mediante el cual notifica que se declara que ha quedado firme la resolución de fecha 21 veintiuno de julio del año en curso, la cual determinó cumplido el fallo protector; en consecuencia, ordena su archivo como asunto totalmente concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 18)

**DÉCIMO
CUARTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios DPL-1339-LX-15 y DPL-1340-LX-15, signados por el Doctor MARCO ANTONIO DAZA MERCADO, Secretario General del Honorable Congreso del Estado, mediante el cual hace del conocimiento que se aprobaron los Acuerdos Legislativos 1520-LX-15 y 1521-LX-15, en los cuales se designó al Maestro LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, para ocupar el cargo de

**Magistrado del Supremo Tribunal del Estado y al Licenciado JORGE GARCÍA GONZÁLEZ, para ocupar el cargo de Consejero Juez del Consejo de la Judicatura del Estado; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al minutario correspondiente, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 19)**

**DÉCIMO
QUINTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, determinó: Tener por recibidos los oficios 6124/2015 y 6126/2015, procedentes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, derivados de la revisión incidental 125/2015; mediante el cual notifica que acepta la competencia declinada por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, para conocer de la revisión planteada, en el Juicio de Amparo 953/2015, del índice del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, dentro del Juicio de Garantías 953/2015, promovido por MARÍA DELIA RAMÍREZ BRAMBILA; contra la resolución del 15 quince de mayo del 2015 dos mil quince, la cual concede a la quejosa la suspensión definitiva de los actos reclamados; y admite el medio de impugnación interpuesto por esta Soberanía; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad a lo dispuesto

por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 20)

**DÉCIMO
SEXTO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los oficios 6149/2015 y 6154/2015, provenientes del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativos a la revisión principal 126/2015, derivada del Juicio de Amparo 2749/2014, promovido por MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS AYÓN, que emana del procedimiento administrativo 9/2014, del índice de la Comisión Instructora; mediante los cuales, hace del conocimiento, que ADMITE el recurso de revisión interpuesto por esta Soberanía, en contra de la resolución dictada el 12 doce de junio de 2015 dos mil quince, por Juzgado Séptimo de Distrito del Centro Auxiliar de la Quinta Región, con residencia en Culiacán, Sinaloa; la cual concede el amparo; dándonos por enterados de su contenido, y agréguese al Toca correspondiente, para que surta los efectos legales respectivos. Lo anterior, de conformidad por el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 21)

**DÉCIMO
SÉPTIMO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 7066, procedente del Cuarto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 651/2014, promovido por MIGUEL OCEGUEDA LÓPEZ, mediante el cual notifica que la ejecutoria de amparo ha quedado cumplida, toda vez que este Pleno ordenó la reinstalación del quejoso como Jefe de Programación y Desarrollo del

Departamento de Informática de la Dirección de Administración, y el pago de sueldo caídos; lo anterior dentro del procedimiento laboral 1/2013; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al Toca de antecedentes correspondiente, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 22)

**DÉCIMO
OCTAVO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Tener por recibidos los oficios 36080/2015, 36231/2015 y 36357/2015 procedentes del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado, derivados del incidente de suspensión y Juicio de Amparo Indirecto 1864/2015, promovido por el Consejero JAIME GÓMEZ, contra actos de este Honorable Pleno, Congreso del Estado y Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado; mediante los cuales notifica que se admite la demanda; y requiere para que se rindan los informes previo y justificado, señalándose las 12:30 doce horas con treinta minutos del 1º primero de septiembre del año en curso, para el desahogo de la Audiencia Incidental y las 09:16 nueve horas con dieciséis minutos del 7 siete de octubre de 2015 dos mil quince, para la Audiencia Constitucional.

Como acto reclamado, se señala la orden de cese, destitución y/o remoción del cargo que ostenta como Consejero Juez de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, por un período de 4 cuatro años efectivos, iniciados a partir de 6 seis de junio de 2012 dos mil doce, que vencen el día 5 cinco de junio de 2016 dos mil dieciséis.

Se le niega la suspensión provisional, puesto que se traduciría en permitir al quejoso extender los efectos

de su nombramiento, el cual cuenta con un plazo cierto y determinado, del 1° primero de septiembre de 2011 dos mil once al 31 treinta y uno de agosto de 2015 dos mil quince, al ser facultad que se encuentra reservada al Honorable Congreso del Estado de Jalisco; y además, está prohibida por la Constitución Política del Estado de Jalisco la designación de un nuevo periodo.

Por otra parte, se tiene por recibido el oficio 3955/2015, procedente del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, por medio del cual notifica que se admite el recurso de queja 201/2015, interpuesto en contra del auto de 25 veinticinco de agosto del año en curso, el cual niega la suspensión provisional; ordenando se turne al Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Tercer Circuito, en turno, para su substanciación; dándonos por enterados de su contenido y se faculta a la Presidencia para que rinda los informes previo y justificado correspondientes, exponiendo las razones y fundamentos legales pertinentes, acompañando las constancias certificadas necesarias para apoyar dichos informes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 117 y 140 de la Ley de Amparo y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 23 a la 24)

DÉCIMO NOVENO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito presentado por JOSÉ RAMÓN LÓPEZ NUÑO, mediante el cual, formula demanda de amparo directo en contra del Pleno de este Tribunal, dándonos por enterados de su contenido y en los términos del ordinal 178 de la Ley de Amparo, remítase a la Autoridad

Federal, la demanda de garantías, ríndase el informe con justificación, levantando la certificación correspondiente y acompañando los autos del Toca de antecedentes y cuaderno de pruebas respectivos.

Lo anterior, de conformidad con el numeral 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Página 25)

VIGÉSIMO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 8257/2015, proveniente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, relativo al Juicio de Amparo Directo 668/2014, promovido por PEDRO ALFONSO AGUIRRE CORONADO, derivado del procedimiento laboral 02/2013, del índice de la Comisión Instructora; mediante el cual, remite el testimonio de la ejecutoria pronunciada el 12 doce de agosto de 2015 dos mil quince, la que por una parte SOBREESE respecto del acto de la Comisión Transitoria Instructora; y por otra parte, AMPARA Y PROTEGE al quejoso, en contra del acto del Honorable Pleno de este Tribunal, para efecto de que, se deje insubsistente la resolución reclamada y en su lugar se emita otra en la que se prescinda del argumento de que la parte actora no acreditó la procedencia de la acción de reinstalación y se considere procedente y, como consecuencia, se establezcan las condenas que legalmente procedan; dándonos por enterados de su contenido, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se deja insubsistente la resolución de fecha 28 veintiocho de febrero de 2014 dos mil catorce, turnándose los autos del procedimiento laboral de mérito, a la Comisión Instructora, para que emita el dictamen correspondiente, atendiendo los lineamientos del fallo protector y en

su oportunidad, lo someta a consideración de este Pleno para su aprobación; hecho lo anterior, se haga del conocimiento a la Autoridad Federal, para efecto de que tenga por cumplida la ejecutoria. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 y 220, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
(Páginas 26 y 27)

VIGÉSIMO PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados GILBERTO ERNESTO GARABITO GARCÍA y JUAN JOSÉ RODRÍGUEZ LÓPEZ, determinó: Tener por recibido el oficio MC2/389/2015, signado por la Licenciada SANDRA DANIELA CUELLAR CRUZ, Secretario General del Tribunal de Arbitraje y Escalafón; mediante el cual remite la demanda laboral promovida por EDUARDO JAVIER JUÁREZ ASCENCIO, quien se desempeñaba como Auxiliar Judicial de la Honorable Segunda Sala del Supremo Tribunal de Justicia; lo anterior toda vez que dicho Tribunal se declaró sin competencia legal para conocer del asunto, al estimar que éste es el Órgano competente para resolver lo conducente.

A dicho oficio se adjuntó el expediente laboral número 451/2015-C2, del índice del Tribunal de Arbitraje y Escalafón, tramitado en virtud de la demanda presentada el día 15 quince de abril de 2015 dos mil quince y que resuelve, con fecha 3 tres de julio del año en curso, declararse incompetente.

De la demanda laboral, se advierte que reclama las siguientes prestaciones:

- a) La reinstalación en el puesto que venía desarrollando, como AUXILIAR JUDICIAL DE LA HONORABLE SEGUNDA SALA

- b) Por el pago de los salarios vencidos
- c) Por el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo.
- d) Por el pago de horas extras
- e) Por la definitividad del nombramiento.
- f) O en su caso, por la indemnización constitucional, el pago de 20 veinte días de salario y prima de antigüedad.

Dándonos por enterados de su contenido y se ADMITE la demanda laboral; turnándose la demanda a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Personal de Base, para que conforme a derecho proceda, se avoque al conocimiento del asunto con plenitud de Jurisdicción, y previo a los trámites correspondientes emita el dictamen respectivo y lo someta a la consideración de esta Soberanía para su análisis, discusión y efectos legales a que haya lugar; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23 fracción VII, 214 y 220 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

(Páginas 28 y 29)

VIGÉSIMO SEGUNDO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Señor Magistrado MIGUEL ÁNGEL ESTRADA NAVA, Presidente de la Honorable Cuarta Sala, los cuales son:

Licencia con goce de sueldo por incapacidad por maternidad prenatal expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social a favor de SANDOVAL ROBLES LIZETH, como Auxiliar Judicial, a partir del 28 veintiocho de agosto y al 8 ocho de octubre del 2015 dos mil quince.

Nombramiento a favor de IÑIGUEZ LÓPEZ MÓNICA ELIZABETH, como Auxiliar Judicial Interina, durante ese período en sustitución de Sandoval Robles Lizeth, quien tiene incapacidad por maternidad prenatal.

Licencia con goce de sueldo por incapacidad por enfermedad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a favor de NAVARRO HUERTA ALMA LINDA, como Auxiliar Judicial, del 27 veintisiete de agosto al 2 dos de septiembre del 2015 dos mil quince.

Nombramiento a favor de SORIANO RODRÍGUEZ OLGA ITZEL MARGARITA, como Auxiliar Judicial Interina, durante ese período en sustitución de Navarro Huerta Alma Linda, quien tiene incapacidad por enfermedad.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 30)

**VIGÉSIMO
TERCERO**

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 42)

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA
SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL
DÍA 1º PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL 2015 DOS MIL
QUINCE.**

PRIMERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Autorizar la incapacidad médica otorgada al Señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ

**ANGULO, por el término de 30 treinta días, a partir del día 2 dos de septiembre de 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracción III de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Página 52)**

SEGUNDO

**Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con los votos en contra de los Señores Magistrados JOSÉ FÉLIX PADILLA LOZANO Y RAMÓN SOLTERO GUZMÁN, así como la abstención del Señor Magistrado SALVADOR CANTERO AGUILAR, determinó: Aprobar la designación de la Licenciada VERÓNICA MACIAS MERCADO, para que como Secretario de Acuerdos de la Segunda Sala, actúe en funciones de Magistrado, para efecto de integrar el quórum correspondiente en los asuntos a resolverse en la Sala, en virtud de la incapacidad médica del Señor Magistrado GUILLERMO VALDEZ ANGULO, por el término de 30 treinta días, a partir del día 2 dos de septiembre de 2015 dos mil quince. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 43 fracción V y 53 de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado.
(Páginas 52 y 53)**

TERCERO

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Tener por recibido el comunicado que signa el Secretario Técnico de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia, a través del cual, en atención a lo dispuesto por la CONATRIB; realiza la invitación para una reunión entre Administradores u Oficiales Mayores de los Tribunales, enlaces de los Tribunales con la SETEC y representantes de la SETEC, la cual se llevará a cabo en el Distrito Federal el próximo día 3 tres de septiembre del 2015 dos mil quince a partir de las 11:00 once horas,

**autorizándose al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales y al Oficial Mayor de este Tribunal, asistan a dicha Reunión, con el pago de gastos y viáticos; en consecuencia, gírese oficio al Director de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales, para los efectos a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 54)**